



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-40-03-017- 2021- 00521 -00
PROCESO	VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual)
DEMANDANTE	JOHN FERNANDO AGUDELO QUIROZ
DEMANDADO	LIBERTY SEGUROS S.A.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la demanda reúne las exigencias establecidas en los artículos 82 y s.s. y artículo 375 y ss. del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual)**, instaurada por **JOHN FERNANDO AGUDELO QUIROZ** en contra de **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL, Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se le advertirá a la demandada, que se le corre traslado por el término de (veinte) (20) días (artículo 369 del Código General del Proceso),

CUARTO: Se le reconoce personería al DR. JUAN FERNANDO CARDONA RESTREPO con c.c.Nro. 71.292.407 y T.P.No.159.396 del C. S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Verbal- Admite demanda

Radicado 2021 00521

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f29356d283cdc7f9eafe3f4a309cb73b9d5e2102f74a21febbec7ce881b9787**

Documento generado en 18/06/2021 04:32:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**